



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 044-2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 20 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 022-2026-TEEF/DM/DREM.M, de fecha 10 de febrero del 2026; mediante el cual presentan el "Plan Anual de Fiscalización de las Normas de Seguridad y Salud Ocupacional a pequeños Mineros y Mineros Artesanales Formales PAFINSSO 2026"; y el Informe Legal N° 002-2026-YGCH-EL/DREM.M/GRM; de fecha 18 de febrero de 2026, así como los demás documentos que escoltan el Expediente Administrativo N° 2178409, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N°27867 y sus modificatorias por Ley N°27902, Ley N°28926 y Ley N°28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas suscripciones territoriales, conforme a Ley, cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo;

Que, literal a) del artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energías, minas e hidrocarburo de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-EM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2008, se ha declarado concluido el proceso de transferencia de funciones, sectoriales descritas en el párrafo anterior al Gobierno Regional de Moquegua, siendo a partir de esa fecha competente para el ejercicio de las mismas;

Que, la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería Artesanal, en el artículo 14) establece: "Los Gobiernos Regionales tienen a su cargo la Fiscalización, sanción y demás facultades que les ha sido transferidas en el marco del proceso de descentralización, de quienes ejercen actividad minera cumpliendo con las tres condiciones previstas en el artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se encuentre o no acreditados como Pequeño Productores Mineros o Productores Mineros Artesanales ante la Dirección General de Minería";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29783, preceptúa lo siguiente: "La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, así como el rol de fiscalización y control del Estado";

Que, el artículo 11° del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería aprobado por Decreto Supremo N° 024-2016-EM, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 023-2017-EM, señala que Los Gobiernos Regionales, a través de la Gerencia o Dirección Regional de Energía y Minas, son la autoridad competente para verificar el cumplimiento del reglamento para la Pequeña Minería y Minería Artesanal, en los siguientes aspectos:

- Fiscalizar las actividades mineras en lo que respecta al cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Disponer la investigación de accidentes mortales y casos de emergencia.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 044-2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 20 de febrero de 2026

- c) Ordenar la paralización temporal de actividades en cualquier área de trabajo de la unidad minera, cuando existan indicios de peligro inminente, con la finalidad de proteger la vida y salud de los trabajadores, equipos, maquinarias y ambiente de trabajo, y la reanudación de las actividades cuando considere que la situación de peligro ha sido remediada o solucionada.
- d) Resolver las denuncias presentadas contra los titulares de actividad minera en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- e) Otras que se señale en disposiciones sobre la materia.

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 024-2016-EM, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 023-2017-EM, establece que "Con fines de evaluar la gestión de Seguridad y Salud Ocupacional a nivel nacional las Direcciones Regionales de Minería, deberán informar semestralmente, al Ministerio de Energía y Minas, los resultados de las acciones de inspección y/o Fiscalización";

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Moquegua, del que depende jerárquica, funcionalmente, administrativa y presupuestalmente; técnica y normativamente del Ministerio de Energía y Minas, tiene funciones y competencia de fiscalización del verificar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería en las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, transferidas al Gobierno Regional de Moquegua aprobados mediante Resoluciones Ministeriales N° 179-2006-MEM/DM, N° 550-2006-MEM/DM, N° 009-2008-MEM/DM;

Que, además de la normatividad glosada, mediante Ordenanza Regional N° 08-2016-CR/GRM, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el martes 30 de agosto de 2016, se aprueba el Reglamento de Fiscalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en el Departamento de Moquegua, encontrándose la Gerencia Regional de Energías y Minas Moquegua facultada para fiscalizar a quienes ejerzan actividad minera dentro de los estratos de la pequeña minería y minería artesanal;

Que, la Fiscalización es un proceso de control sistemático, objetivo y documentado, realizado por la autoridad competente para verificar el cumplimiento de lo establecido en Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado mediante D.S. N° 024-2016-EM, modificado por el D.S. N° 023-2017-EM;

Que, mediante Informe N° 022-2026-TEEF/DM/DREM.M de fecha 10 de febrero de 2026, se presenta el Plan Anual de Fiscalización de las Normas de Seguridad y Salud Ocupacional a pequeños mineros y mineros artesanales formales PAFINSSO 2026, adjuntando el referido Plan, el mismo que constituye un instrumento de planificación anual de fiscalización, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional, aplicando las disposiciones vigentes y los conocimientos técnicos profesionales de la prevención, y la adecuada fiscalización integral en las operaciones mineras de la pequeña minería y minería artesanal de los mineros formales; adjuntando el referido Plan, el mismo que constituye un instrumento de planificación anual de fiscalización, con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional, aplicando las disposiciones vigentes y los conocimientos técnicos profesionales de la prevención, y la adecuada fiscalización integral en las operaciones mineras de la pequeña minería y minería artesanal de los mineros formales a su vez, asegurar el compromiso visible del titular de la actividad minera, empresa contratistas y los trabajadores con la gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional, en los objetivos específicos del Plan establecido, dentro del marco legal, lo que implica realizar las intervenciones programadas, como también cuando los amerite, a las actividades mineras de explotación y beneficio que desarrollan los administrados de la pequeña minería y minería artesanal;



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 044-2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 20 de febrero de 2026

Por tanto, de conformidad con los considerandos expuestos; y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, el TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N 004-2019-JUS, la Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2025-GR/MOQ., de fecha 01 de octubre de 2025 y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL A PEQUEÑOS MINEROS Y MINEROS ARTESANALES FORMALES PAFINSSO 2026" el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Área de Fiscalización Minera de la Dirección Regional de Energía y Minas, ciña sus actividades y vele por el estricto cumplimiento del Plan aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Área de Secretaría NOTIFICAR en forma y estilo de Ley, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el "Plan Anual de Fiscalización de las Normas de Seguridad y Salud Ocupacional PAFINSSO 2026 a Pequeños Mineros y Mineros Artesanales Inscritos en el REINFO", el cual deberá alinearse al Presupuesto Institucional de acuerdo a la Ley N° 32513 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2026.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente Resolución Directoral Regional en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RHCCC/DREM-MOQ
YGCH/E.L.DREM/-
CC.
INTERESADO
ARCHIVO



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ING. RIDER HERMOJANES CARALUSTO COORI
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS